BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

397
17 JUN 2016

# DECRETO No. DEL 2016

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

**CONSIDERANDO**

Que la doctora ROXANA CECILIA GARCIA FIGUEROA, Directora Administrativa de gestión Institucional, disfrutará vacaciones, reconocidas mediante Resolución No.095 del 01 de junio de 2016, comprendidas del 20 de junio al 11 de julio de 2016.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones de la Dirección Administrativa de Gestión Institucional, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el doctor JORGE CORREA LLERENA, quien se desempeña como Asesor, Código 105 Grado 02, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Dirección Administrativa de Gestión Institucional.

Por lo anterior.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

397

**HOJA No. 2**

# D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO**: Encargase al doctor JORGE CORREA LLERENA, Asesor, de las funciones del despacho de la Dirección Administrativa de Gestión Institucional, mientras dure las vacaciones del titular, comprendidas del 20 de junio al 11 de julio de 2016.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**
Dado en Cartagena de Indias, a los 17 JUN 2016

**JOHANN TONCEL OCHOA**
Gobernador de Bolívar ( e )

Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado